

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintinueve de abril de dos mil veintiuno

PROCESO	EJECUTIVO
RADICACIÓN	170014003007-2020-00607-00
DEMANDANTE	EDITORA DIRECT NETWORK ASSOCIATES SAS
DEMANDADO	ANDRÉS FELIPE ZULUAGA MOLINA

Se agrega y se tiene en cuenta las contestaciones de la demanda ofrecidas por el demandado a nombre propio, abogado ANDRÉS FELIPE ZULUAGA MOLINA, por cuanto reúne los requisitos del artículo 96 del C.G.P.

De las excepciones de mérito formuladas por el demandado, a nombre propio, se corren en traslado a la parte actora por el término de diez días para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer, de conformidad con el artículo 443-1 íbidem.

Finalmente, se autoriza al señor ANDRÉS FELIPE ZULUAGA MOLINA, para actuar en causa propia, por tratarse de un asunto de única instancia.

Notifíquese,

La Jueza,

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. <u>066 Del 30 DE ABRIL DE 2021</u></p> <p> MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria</p>
--

WG